



REF. EXPEDIENTE:	2022.31961
NÚM. RESOLUCIÓN:	2022-08/30030

INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres acomete, a través de la presente norma, la regulación de la Asociación Provincial de Centros Circular FAB que tiene entre sus fines, la promoción, la creación y fabricación digital, así como los espacios colaborativos de emprendimiento y transformación digital en la provincia de Cáceres y, colaborar con los creados en el país vecino de Portugal (especialmente los de la Eurozona: Alentejo y Zona Centro), con los de la Red Europea y los de Latinoamérica, cuyo modo de funcionamiento sea afín en cuanto al acceso abierto, plural y no discriminatorio, la difusión del conocimiento compartido y la gestión en procomún.

La asociación servirá como herramienta al servicio de sus asociados, fomentando la estrecha colaboración entre todos y la creación de nuevos espacios colaborativos relacionados con la innovación, el emprendimiento, la transformación digital, la industria 4.0, la cultura maker, así como la economía verde y circular.

SEGUNDO.- Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, debe sustanciarse una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Como establece la citada Ley 39/2015, la consulta pública tiene carácter previo a la elaboración del proyecto, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, y poder efectuar de este modo las modificaciones en el borrador inicial que se estimen pertinentes.

Y es que, el artículo 133.1 LPACAP obliga, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, a una consulta pública a través del portal web de la Diputación de Cáceres



www.dip-caceres.es, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Además, de conformidad con el artículo 133.2 de la LPACAP, sin perjuicio de la consulta previa que debe realizarse, dado que la redacción del texto de la iniciativa que se pretende aprobar afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se debe publicar el texto de la iniciativa en el portal web y/o sede electrónica correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Con la denominación Asociación Provincial de Centros Circular FAB, se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

La asociación tiene como fin fomentar la innovación, la imaginación, la creatividad, el emprendimiento, la transformación digital, la cultura maker, la educación 4.0, la economía social y la economía verde y circular, en todas sus formas y manifestaciones, entre toda la población y, especialmente, con población infantil, jóvenes, mujeres, migrantes, personas con discapacidad, personas mayores, personas en riesgo de exclusión socio-laboral y otros colectivos vulnerables.

Todo ello, con el objeto de facilitar la sostenibilidad de los centros de la red Circular FAB, la búsqueda de financiación de proyectos comunes, así como el acceso a las ventajas que se pacten con proveedores y prestar servicios comunes a los centros de la red de Circular FAB.

CUARTO.- Así, a la vista de cuanto antecede, avalado por la normativa expuesta, y tenido en cuenta el informe-propuesta emitido por el Jefe del Área de de Innovación y Provincia Digital es por lo que, en virtud de las competencias que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Que se disponga el sometimiento a consulta pública previa a la aprobación inicial de los “Estatutos de la Asociación Provincial de Centros Circular FAB”, mediante la publicación del presente decreto, en el portal web de la Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, así como de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

La documentación que reúne toda la información precisa al respecto comprende la memoria



de la nueva regulación, y el borrador inicial de los estatutos, que se acompañan como documentos adjuntos a la presente resolución.

SEGUNDO.- Asimismo, se ordena que se notifique la presente resolución a la Secretaría General y, a la Intervención Provincial a los efectos correspondientes; para que una vez terminada la consulta pública previa e instruido el expediente, se someta al pleno de la corporación provincial para su aprobación inicial.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso Cáceres, o, con carácter potestativo, requerimiento previo ante este órgano según lo dispuesto en el art. 44 de la LJCA, en el plazo de dos meses a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fé pública, SECRETARIO.
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

